



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515848789 - 1]

EXPEDIENTE N° 515848789--2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

Solicitud de registro N° 515848789-0 de fecha de 03 de junio 2025; presentado por JORGE LUIS BRAVO SAMAME, Representante del centro laboral denominado MOLISAM I S.A.C. con RUC N° 20539149424, con domicilio en Carretera Panamericana Norte Antigua Km 4 - Caserío Mocce Lambayeque, solicitando aprobación de su Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral MOLISAM I S.A.C. con RUC N° 20539149424; cuyo articulado contiene XIX Capítulos, 103 artículos y 04 Disposiciones Finales.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

Así mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARREÑO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 10/06/2025 - 12:18:00